

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.
 En donde: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Extranjero: 18 ; 33'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 octubre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Comercio e Industria.

Habiéndose presentado solicitudes en súplica de que se nombren Corredores de Comercio en las ciudades de Calatayud y Caspe, en consonancia con la Legislación vigente, se convoca a

CONCURSO

Con arreglo a las Reales órdenes de 31 de julio de 1911 y 2 de noviembre de 1918, para proveer los cargos de Corredores de Comercio en las ciudades de Calatayud y Caspe, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en este Gobierno civil, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta convocatoria, acompañando a la solicitud los documentos que acrediten reúnen las condiciones insertas en el art. 94 del Código de Comercio, y los méritos que en ellos concurren.

Zaragoza, 28 de octubre de 1920.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de octubre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Litro de petróleo	1'72
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	2
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	2'44
Idem de vino	0'51
Kilogramo de carne	3'97
Idem de carbón	0'26
Idem de leña	0'07

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, veinticinco de octubre de mil novecientos veinte. — El Vicepresidente, Felipe Sanz. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario accidental, José Sauchó. — El Jefe administrativo accidental, Delfín Calvo.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a subasta pública el servicio de inutilización de carnes y despojos

insalubres del matadero, mercados y estaciones sanitarias de esta ciudad, durante el tiempo de cinco años.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento, y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la Contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, no admitiéndose proposición que no sea en baja del tipo de mil pesetas con que el Ayuntamiento subvenciona el servicio.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla 4.ª del artículo 17 de la referida Instrucción y con sujeción al modelo inserto al final, haciéndolo en papel sellado de la clase 8.ª con un sello municipal de 0'50 pesetas y un pliego cerrado acompañando además la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos de la provincia, importante la suma de cien pesetas como depósito provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán acompañar poder notarial bastantado por alguno de los letrados asesores D. Marcelliano Isábal y D. Pascual Comín.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma del 10 por 100 del tipo anual en que se apruebe y adjudique el remate, cuyo depósito definitivo no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días fijado en el artículo 29 de la instrucción sin que se haya producido reclamación alguna.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes:

Zaragoza, 26 de octubre de 1920.—El Presidente, A. Gregorio. — Por acuerdo de S. E.: P. O., J. Ornat.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto para la subasta del servicio de inutilización de carnes y despojos insalubres del matadero, mercados y estaciones sanitarias de esta ciudad por el tiempo de cinco años, se compromete a realizar dicho servicio por la suma de.... pesetas (en letra), para lo cual acompaña los documentos exigidos en el mismo.

(Fecha y firma).

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«En analogía con lo dispuesto en años anteriores quedan dispensados de incorporarse filas individuos cupo instrucción que tienen residencia en naciones no limítrofes España.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de octubre de 1920.—Juan Ampudia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Concurso para pensiones en el extranjero.

Conforme a la Real orden de 1.º de mayo de este año y a los acuerdos del Claustro ordinario celebrados el 30 del mismo mes, se abre concurso para adjudicar las pensiones en el extranjero que permita la consignación establecida por la Real orden de 21 de septiembre último.

Condiciones.

1.ª Sólo pueden solicitar ser admitidos a este concurso los que hayan estudiado en esta Universidad oficialmente y se hayan licenciado en cualquiera de sus Facultades, en los cinco últimos cursos, con nota de sobresaliente en la reválida.

2.ª Los aspirantes dirigirán, antes del 10 del próximo noviembre, al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, instancia en papel de una peseta, en la que conste, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propone realizar, tiempo que calcule necesario, cuantía aproximada de la pensión, trabajos que anteriormente haya hecho, orientando su especialización, si ha disfrutado pensión anterior, o si, sin ella, ha trabajado ya en el extranjero, y en caso en que esto sea conveniente, el Centro o Centros donde, y el Profesor o Profesores con quien va a estudiar. Podrá acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que desee que sean tenidos en cuenta. Presentará un trabajo sobre la materia en que desee especializarse.

3.ª Los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a un examen oral que versará sobre el idioma del país a que pretenden ir y a las demás pruebas de competencia que acuerde la Facultad a que pertenezca.

4.ª Serán preferidos los que hayan realizado primeramente en España toda la preparación que sea posible sobre la materia en Centros nacionales, demostrándolo a satisfacción de la Facultad, a fin de que no sólo aproveche la labor científica extranjera desde el primer momento, sino que conozca bien, y sepa divulgar fuera de España la labor, en algunas materias muy valiosas, que en España se hacen.

5.ª La Facultad apreciará las condiciones que concurren en los aspirantes y decidirá adjudicar la pensión, teniendo en cuenta sobre todo las pruebas de vocación y aptitud del solicitante, la confianza que le merezca el trabajo que éste pueda realizar, el acierto del plan de estudios o trabajos que propone, y las necesidades de la enseñanza. La Facultad podrá, si lo estima conveniente, someter al aspirante o aspirantes a nuevas pruebas prácticas sobre la misma materia que ha de ser objeto de su pensión.

6.ª Siendo la labor de investigación la que más carácter científico imprime a toda escuela, y siendo esta orientación la que más falta hace en la cultura patria, las pensiones inspiradas por este criterio, huyendo de todo exclusivismo, serán preferidas a aquellas otras en las que se soliciten estudios clínicos o de laboratorio, de tendencia aplicada, que en el ejercicio profesional pronto se traducen en beneficios económicos.

7.ª La Facultad, al adjudicar la pensión, fijará su duración y cuantía, según las circunstancias de cada caso. Podrá suspender, en cualquier tiempo, la pensión, si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

8.ª Los pensionados se obligan a comunicarse con la Universidad para tenerla al corriente de los estudios y trabajos que van realizando.

9.ª Terminada la pensión, el pensionado presentará una memoria, todo lo detallada y documentada que quiera, de sus estudios y trabajos; y dará un cursillo

o varios cursillos, de ampliación de los estudios especiales que haya hecho, con arreglo a un programa que se someterá a la aprobación de la Facultad.

10 A fin de que la enseñanza se beneficie del trabajo de los pensionados, la Universidad, si la memoria que presentaran mereció su aprobación, podrá incorpo-

rarlos de alguna manera a su personal docente, con el título y por el tiempo que juzgue oportuno; formando así, en derredor suyo, un núcleo de personas de valor positivo.

Zaragoza, 16 de octubre de 1920. — Por acuerdo: el Secretario General, Inocencio Jiménez.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por providencia de esta fecha, se ha dignado ordenar que, cumpliendo el art. 70 del Reglamento de 16 de junio de 1905, se publique la adjunta relación de demasías, hallándose en esta Jefatura y a la disposición de los interesados todos los datos a ellas concernientes, haciéndose notar:

1.º Que durante el plazo de sesenta días, estas demasías únicamente podrán ser pedidas por los concesionarios limitrofes, según ordena el artículo 13 del Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, el art. 66 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y las Reales órdenes de 13 de marzo de 1897 y 15 de abril de 1915.

2.º Transcurridos los sesenta días, si alguna de ellas no fuese solicitada por los concesionarios colindantes, podrá ser pedida por cualquier otro particular o Sociedad que lo solicite, según el art. 66 del citado Reglamento.

Se admiten, por lo tanto, solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de publicación de este BOLETIN OFICIAL, a las horas de oficina, de nueve a trece, en el Gobierno civil, estableciendo, según la Real orden de 15 de abril de 1905, la fecha y la hora de presentación el derecho de prioridad entre colindantes.

Zaragoza, 26 de octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.

Relación de demasías en el término municipal de Mequinenza.

Dema- sia.	PARAJE	CONCESIONES COLINDANTES	CONCESIONARIOS
20ª	Aubera.	Andresita 3.ª, número 1278 ...	Sociedad Electro Química de Flix.
		Andresita 8.ª, núm. 1501	Idem.
		Andresita 3.ª, núm. 1278	Idem.
21ª	Aubera.	Andresita 8.ª, núm. 1501	Idem.
		Andresita 2.ª, núm. 1241	Idem.
		Andresita 7.ª, núm. 1500	Idem.
		Andresita 2.ª, núm. 1241	Idem.
22ª	Aubera.	Andresita 5.ª, núm. 1498	Idem.
		Andresita 6.ª, núm. 1499	Idem.
		Andresita 4.ª, núm. 1368	Idem.
		Andresita 8.ª, núm. 1501	Idem.
23ª	Aubera.	Andresita 7.ª, núm. 1500	Idem.
		Anita, núm. 1269	Compañía Minera Aragonesa.
		Andresita 8.ª, núm. 1501	Sociedad Electro Química de Flix.
24ª	Aubera.	Anita, núm. 1269.	Compañía Minera Aragonesa.
		Pilar 503, núm. 1245.	D. Rafael Ricarte.
		Andresita 7.ª, núm. 1500	Sociedad Electro Química de Flix.
25ª	Aubera.	Andresita 4.ª, núm. 1368	Idem.
		Anita, núm. 1269.	Compañía Minera Aragonesa.
		Andresita 4.ª, núm. 1368 ...	Sociedad Electro Química de Flix.
26ª	Aubera.	Isidro, núm. 1266 ...	Compañía Minera Aragonesa.
		Anita, núm. 1269.	Idem.
		Isidro, núm. 1266.	Idem.
27ª	Las Boqueretas y Aubera .	Pilar 503, núm. 1245.	D. Rafael Ricarte.
		Isidro, núm. 1266.	Compañía Minera Aragonesa.
28ª	Partida Roda.	San Joaquín, núm. 1267 ...	Idem.
		San Joaquín, núm. 1267 ...	Idem.
29ª	Partida Roda.	Andresita 9.ª, núm. 1502 ...	Sociedad Electro Química de Flix.
		Isidro, núm. 1266 ...	Compañía Minera Aragonesa.
		Andresita 4.ª, núm. 1368 ...	Sociedad Electro Química de Flix.
30ª	Partida Roda	San Joaquín, núm. 1267 ...	Compañía Minera Aragonesa.
		Isidro, núm. 1266 ...	Idem.
		San Joaquín, núm. 1267 ...	Idem.
31ª	Partida Roda.	Andresita 9.ª, núm. 1502 ...	Sociedad Electro Química de Flix.
		San Pedro, núm. 1148 ...	Compañía general de Minas y Sondeos.
32ª	La Porchina.	Andresita, 2.ª, núm. 1241.	Sociedad Electro Química de Flix.
		Andresita 4.ª, núm. 1368 ...	Idem.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.302	La Amistad	102	Sulfato Magn. ^a	Calatayud	D. José María Basconés.
1.325	Faustino	56	Hierro	Aranda de Moncayo	D. ^a Francisca Gil.
1.372	Burniona	39	Id.	Tarazona	D. Juan Andrés P. clo
1.373	Elisa	28	Id.	Id.	Id.
1.464	La Unión	112	Manganeso....	Mesones	D. Enrique de Bordons.
1.495	Amparito	38	Pirita de cobre.	Tobed.	Enrique Montesinos.
1.534	Aurora	79	Cobre	Id.	Ricardo Trenor.
1.535	María	15	Id.	Id.	Id.
1.539	Cruz	16	Carbón	Embid de Ariza	Sociedad General Azucarera de España.
1.540	Marcelina	5	Id.	Id.	Id.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 27 de octubre de 1920.— Angel Jimeno.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Teniendo esta Sección sin cumplimentar un servicio encomendado por la Superioridad referente a edificios escolares, cuyos particulares se detallan en mis circulares de 14 de agosto (B. O. de la provincia del día 16 y de 13 de septiembre, B. O. del día 15), debido a la apatía y negligencia de las autoridades locales de quienes se solicitaron los oportunos antecedentes, y antes de adoptar resoluciones que bien merecidas tienen quienes tan poco se preocupan de beneficiar la instrucción de sus convecinos, me permito interesar de los Sres. Alcades de los pueblos cuya relación se inserta al pie de esta circular, que en el improrrogable plazo de ocho días se sirvan remitir a esta Sección los antecedentes que se les solicitaron, ya que con ello acaso puedan beneficiar la enseñanza en sus respectivas localidades, que debe ser una aspiración constante de toda Autoridad celosa del cumplimiento de sus deberes.

Zaragoza, 27 de octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Relación que se cita.

Ateca, Alhama, Aranda, Berdejo, Bijuesca, Carenas, Cetina, Clarés, Contamina, Embid de Ariza, Jaraba, Sisamón, Torrijo, Almonacid de la Cuba, Herrera, Lécera, Plenas, La Puebla de Albortón, Samper del Salz, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Gallur, Purujosa, Trasobares, El Frasno, Morés, Munébrega, Nigüella, Paracuellos de Jiloca, Saviñán, Santa Cruz de Grío, Terrer, Tierga, Velilla de Jiloca, Caspe, Chiprana, Fabara, Nonaspe, Sástago, Daroca, Acered, Atea, Badules, Balconchán, Cariñena, Cubel, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Lechón, Luesma, Manchones, Murero, Nombrevilla, Pardos, Ruesca, Used, Valdehorna, Villanueva, Vistabella, Egea, Ardisa, Biota, Las Pedrosas, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Piedratajada, Puendeluna, Remolinos, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cabañas, La Muela, Longares, Lumpiaque, Mezalacha, Mozo-

ta, Rueda, Salillas, Urrea, Alborge, Alforque, Fuentes de Ebro, La Zaida, Osera, Quinto, Villafranca, Pintano, Sigüés, Uncastillo, Undués Pintano, Alcalá de Moncayo, Añón, Cunchillos, Litago, Novallas, Vierlas, Zaragoza, Cuarte, La Joyosa, María, Sobradíel, Villamayor, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCIÓN SEXTA

Tauste.

Durante los días 2, 3, 4 y 5 del próximo noviembre, y horas de nueve a doce por la mañana y de tres a cinco por la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la recaudación en su primer período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general girado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año económico actual, y los días 24, 25, 26 y 27 del citado mes y las mismas horas, se recaudarán las cuotas del mencionado repartimiento en su segundo y último período voluntario.

Tauste, a 26 de octubre de 1920.—El Alcalde, José Vera.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Epila.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de la Comunidad de Regantes de la villa de Epila, con el haber anual de novecientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Se admitirán solicitudes, por término de treinta días, desde la publicación de este anuncio, en la secretaría del Sindicato; bajo las condiciones que determina el artículo 17 de las Ordenanzas por las que se rige dicha Comunidad.

Epila, 31 de octubre de 1920.—El Vicepresidente, Miguel Arribas.

Imprenta del Hospicio.